



Liberal y Cívica



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20094040147311

Fecha: 16-04-2009

Bogotá, D.C.

CIRCULAR

PARA: ORGANISMOS DE TRANSITO

DE: DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

ASUNTO: REGISTRO INICIAL DE CAMIONETAS DOBLECABINA Y STATION WAGON PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL

Con el fin de facilitar a los usuarios el registro inicial de vehículos clase camioneta station wagon (cerrada) y doble cabina, y considerando la normatividad reciente que rige la materia, es indispensable tener en cuenta la **Resolución 002658 del 3 de julio de 2008** "Por la cual se dicta una disposición en materia de Transporte Terrestre Automotor Especial", la cual estableció nuevas condiciones. La resolución citada fue modificada mediante la **Resolución 003176 del 1 de agosto de 2008**. Posteriormente fue proferida la **Resolución 000804 del 9 de marzo de 2009** "Por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para el Registro Inicial de Vehículos camionetas doble cabina y Station Wagon al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por reposición y lo correspondiente a la desintegración física total de estos vehículos". Respecto a las normas citadas, sugerimos su atenta lectura y fiel cumplimiento.

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte emitió el concepto MT-20091340059233 del 3 de abril de 2009, sobre el registro inicial de camionetas doblecabina y station wagon para el servicio de transporte especial, y del cual resaltamos los siguientes apartes:

"Mediante la Resolución No 02658 del 3 de Julio de 2008, se suspendió en todo el territorio nacional el registro inicial de vehículos clase camioneta station wagon (cerrada) y doble cabina, destinados a la prestación del servicio público de transporte especial, fue modificada por la Resolución 03176 del 1 de Agosto de 2008, reformando el contenido de su artículo primero en el sentido de permitir el registro de los vehículos clase camioneta doble cabina y cerrada cuyos propietarios hubiesen obtenido certificado de disponibilidad de capacidad transportadora o cuando dicha certificación estuviese en trámite, con anterioridad a la fecha de expedición del primer acto administrativo".

La Oficina Asesora Jurídica después de analizar el Artículo 3º de las Resoluciones 2658 y 3176 de 2008, y los Parágrafos 1º y 2º del Artículo 2º de la Resolución 03176 de 2008, concluye:

"De lo anterior se colige que en virtud al segundo párrafo del artículo 2 de la resolución 3176 de 2008 se establece la posibilidad de autorizar excepcionalmente, una vez se obtenga el permiso para el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora de la empresa y solo cuando se demuestre que no es posible copar la capacidad transportadora solicitada para los nuevos contratos, en las condiciones previstas, con el lleno de algunos requisitos adicionales, el registro de nuevos vehículos siempre y cuando sean de propiedad de la empresa habilitada, finalmente el artículo tercero derogó el artículo tercero de la resolución No 02658.

Cabe resaltar que la expresión "disponible" contenía todos los eventos en que la capacidad transportadora no esté copada, bien sea porque la empresa no ha vinculado los equipos o porque una vez vinculados fueron hurtados o sufrieron un accidente que le genere pérdida total.

*Posteriormente mediante Resolución 804 del 9 de marzo de 2009, "Por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para el Registro Inicial de Vehículos camionetas doble cabina y Station Wagon al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por reposición y lo correspondiente a la desintegración física total de estos vehículos.", se autoriza el registro o matrícula de vehículos nuevos clase camioneta doble cabina y Station Wagon hasta de nueve (9) pasajeros de capacidad destinados al Servicio Público de transporte especial, que ingresen mediante el mecanismo de reposición por **Desintegración Física Total de un vehículo de la misma clase**" (resaltado fuera del texto).*

"....."



Y concluye de forma definitiva, lo planteado a continuación:

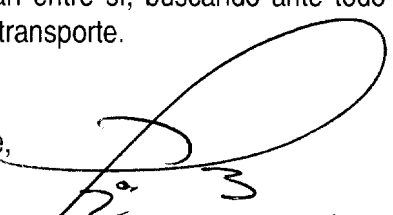
“Finalmente se observa que la resolución 804 del 9 de Marzo de 2009, no contempla derogatoria alguna de otras disposiciones anteriores relativas al registro de camionetas doble cabina destinados para el servicio especial.

*Con todo cabe resaltar que la Resolución 3176 de 2008, establece la posibilidad de registrar camionetas doble cabina y station wagon para que utilicen la nueva capacidad transportadora solicitada y obtenida para prestar **nuevos contratos**, siempre y cuando sean de propiedad de la empresa habilitada y previa autorización por parte de la Dirección de transporte y Tránsito de esta entidad, mientras que la resolución 804 de 2009, autoriza el ingreso de vehículos nuevos clase camioneta doble cabina y Station Wagon, al servicio público de transporte especial **por reposición**, solicitud que debe presentar el propietario, debido a que éste es quien ostenta el derecho de reponer el vehículo desintegrado o hurtado.*

Por las anteriores circunstancias, este despacho considera que la resolución 804 de 2009 no deroga disposiciones anteriores en especial la resolución 3176 de 2008, la cual continúa vigente y puede ser utilizada por las empresas que den cumplimiento de requisitos...”

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte establece de forma precisa los diferentes procedimientos a seguir para el registro inicial de vehículos clase camioneta station wagon (cerrada) y doble cabina, conceptuando sobre la aplicabilidad de las Resoluciones 002658 y 003176 de 2008 para los vehículos que se pueden registrar **por incremento** y que sean propiedad de las empresas, y la Resolución 000804 de 2009 se refiere a los casos **por reposición** cuando el propietario del vehículo lo somete al proceso de Certificación de Cumplimiento de Requisitos por Desintegración Física Total, las cuales se complementan entre sí, buscando ante todo claridad y efectividad en su interpretación por parte de los usuarios del transporte.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO
Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: Mario Herrera Zapata
Revisó: Reinado Rincón Guzmán
Fecha de elaboración: 16/04/yyyy
Número de Radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()